

EJECUTIVO

RADICADO: 680014003-023-2017-00578-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente informando de la solicitud presentada por el señor JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ PLATA quien solicita investigar la irregularidad que rodea la medida cautelar de embargo del vehículo de placas IOZ577. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se le itera al abogado JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ PLATA, que en la actualidad no existe ningún pronunciamiento pendiente por parte de este Despacho en relación a las medidas cautelares.

Ahora bien, se le informa al memorialista que la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehículo de placas IOZ-577, fue decretada mediante auto de fecha 12 de octubre de 2017 y comunicada mediante oficio No. 3626 del 13 de octubre de 2017; no obstante, dentro del plenario no se vislumbra respuesta alguna que dé cuenta sobre la materialización de la cautela decretada en su momento.

Posteriormente, una vez terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito el 18 de marzo de 2019, ésta judicatura ordenó dejar a disposición del despacho requirente las medidas cautelares con las salvedades del caso, en cumplimiento de lo cual se comunicó mediante Oficio N° 023-ATRB del 18 de febrero de 2020 a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón para lo de su cargo, organismo que sólo hasta entonces, en respuesta del 11 de marzo de 2020, indicó que procedió a tomar nota de la decisión impartida y registró la medida a órdenes del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, despacho que inicialmente conocía del trámite adelantado por el petente, bajo el radicado 2017-00215-00.

De lo dicho se sigue que, este Despacho ha agotado su intervención en el trámite, sin que haya lugar a requerimiento adicional alguno; es por ello, que si bien lo desea el profesional del derecho, deberá acudir a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, para que sean ellos quienes certifiquen sobre el historial del vehículo y acrediten el trámite allá impartido a las órdenes comunicadas respecto de la cautela que pesa sobre el automotor en cuestión.

Por otra parte, y en consideración a la solicitud de investigación elevada por el abogado JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ PLATA, visible a folio que antecede, este Despacho solo le puede indicar que está en libertad de acudir a las acciones legales pertinentes, si advierte irregularidad que así lo justifique, sin que al respecto resulte competente esta judicatura para impartir decisión alguna.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

JUEZ

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
(Electrónico) No. 018, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 03
de marzo de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66345a2a277619cb6e04711c2c5cb3b503f3481026956bdd515e76be3c1d4364**
Documento generado en 02/03/2021 05:17:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>